

DIRECTIVA VEP/SNIP N° 22/2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL PARA INICIATIVAS
PRIVADAS DE PPP.**

Asunción, 23 de setiembre de 2026

VISTO: *La Ley N° 6490/2020 “De Inversión Pública”;*

La Ley N° 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

El Decreto N° 4436/2020 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6490/2020 “De Inversión Pública”;

El Decreto N° 1041/2024 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”.

La Ley N° 7452/2025 “De Modernización del Régimen de Promoción de la inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado”.

El Decreto N° 5441/2026 “Que reglamenta la Ley N° 7452/2025 “De Modernización del Régimen de Promoción de la inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado”.

La Resolución SSEE N° 48/2014 “Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la administración del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 6490/2020 establece: “Sustituyase a la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)”.
Que, la Ley N° 7158/2023 crea el Ministerio de Economía y Finanzas, absorbiendo las funciones y competencias del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría Técnica de Planificación y de la Secretaría de la Función Pública. Que, el Artículo 6° del Decreto N° 4436/2020 establece: “Rectoría del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública, será el rector del Sistema Nacional de Inversión Pública. A fin de cumplir con su rol de órgano Rector del Sistema, coordinará con las demás



dependencias del Ministerio de Hacienda todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública. Todo proyecto de inversión pública independientemente a su modalidad y fuente de financiamiento deberá seguir el proceso establecido por el SNIP”.

Que, los Numerales 7 y 9 del Artículo 7° del mismo Decreto establecen: “Funciones de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)...7. Realizar otras funciones o tareas vinculadas al proceso de inversión pública...9. Emitir las resoluciones pertinentes en el ámbito de su competencia para la implementación del SNIP...”.

Que, el inciso c. del Artículo 7° del Decreto N° 1041/2024 establece que la Dirección General de Inversión Pública tendrá a su cargo “Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y coordinar con las demás dependencias del Ministerio todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública”.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 7452/2025 establece: “El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tendrá las siguientes funciones en el marco de la preparación, evaluación, estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: ...i) Promover y coordinar con las autoridades y organismos públicos competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de las modalidades de participación público-privada. j) Coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada con las Administraciones Contratantes, y asesorar a estas en la preparación, estructuración, selección, adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de participación público-privada. l) Capacitar y fomentar la debida capacitación de Administraciones Contratantes y de otras entidades con responsabilidades en los procesos de preparación, desarrollo y gestión de los contratos de participación público-privada, así como desarrollar y publicar guías y manuales de buenas prácticas que rijan para todo el proceso de los proyectos de participación público-privada...”.

Que, el Artículo 143° del Decreto N° 5441/2026 establece: “Reglamentación ulterior. El MEF tendrá la facultad de reglamentar y desarrollar aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Decreto”.

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas SSEE/SNIP a los distintos Organismos y Entidades del Estado para Proyectos de Inversión en el marco de la Administración del Sistema Nacional de Inversión Pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el establecimiento del correo electrónico: ip_ppp@mef.gov.py como medio oficial de difusión y recepción de los actos administrativos y de cualquier tipo de comunicación, tanto por parte de entidades públicas como privadas, en todas las etapas de los proyectos de Participación Público Privada (PPP) bajo la modalidad de Iniciativa Privada en el marco de la Ley N° 7452/2025.

Artículo 2°. - Disponer la vigencia e implementación de la misma a partir del día siguiente de la publicación de la presente directiva.

Artículo 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Firmado digitalmente por:
JORGE ANTONIO VILLAGRA SÁNCHEZ
Director
Dirección General de Inversión Pública
Viceministerio de Economía y Planificación
Ministerio de Economía y Finanzas

JORGE ANTONIO VILLAGRA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

